

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256100283621



Bogotá D.C. 11-09-2025

Señor(a):

ANONIMO

Correo electrónico: zulycraa@yahoo.com

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDRD No 20252400382462 del 7 de septiembre del 2025 / Bogotá te Escucha No 4465692025.

Cordial saludo,

Esta Subdirección Técnica de Parques, recibió la petición del asunto en la cual refiere:

“(…) Buenos días, La verdad es que como comunidad ya nos estamos cansando de todas las situaciones que hay en el parque CEFÉ Cometas, para empezar el tema del parqueadero. No sé si se han dado cuenta, pero el parque a pesar de estar cerca de dos vías muy importantes, como son la av boyaca y la av ciudad de cali; es de difícil acceso al estar encima de una loma, lo que hace que para ciertas personas sea muy difícil llegar, a tal punto que la única opción que habría sería la de usar carro, sin embargo, cuando uno llega al parque se da cuenta que no hay servicio del parqueadero, para nadie que no sea quien le convenga a la administración. (…)”.

Agradecemos su interés en el uso y aprovechamiento de los espacios públicos administrados por el IDRD, así como su disposición para participar en actividades de carácter comunitario y de esparcimiento en beneficio de la ciudadanía en general.

En primer lugar, se informa que actualmente el parque y cefe cometas no dispone de un parqueadero habilitado para el uso general del público, ya que el espacio existente está habilitado únicamente para usuarios que lo requieran por situaciones especiales como:

- Movilidad reducida

Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Fecha de firmado:
2025.09.11 20:18:05 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Madres gestantes o con bebés en brazos
- Adultos mayores con prescripción médica
- Grupos de personas o niños con discapacidad
- Ingreso autorizado de programas institucionales como JEC y De Cero a Siempre
- Vehículos de entidades públicas (ambulancias, bomberos, PONAL, IDIGER, etc.)

Estamos comprometidos con garantizar el acceso y la inclusión de todos los usuarios y por ello estamos trabajando en diferentes opciones que permitan habilitar el parqueadero para la comunidad en general, bajo la modalidad de parqueadero pago.

Por otra parte, en relación a los hechos mencionados en la biblioteca, se verifico y el día en mención, se llevó a cabo una jornada de verificación de inventarios en el Parque y CEFE Cometas; Para el adecuado desarrollo de esta actividad era necesaria la presencia y acompañamiento del personal autorizado, así como el acceso a diferentes espacios del parque, razón por la cual se generaron algunas acciones que lamentablemente, coincidieron con el desarrollo de la actividad en la biblioteca.

No obstante, comprendemos la situación presentada y en atención a su comunicación, se tomarán las medidas correspondientes para que, en futuras jornadas de verificación, se informe con la debida antelación a la biblioteca, de manera que se eviten contratiempos y se garantice el normal desarrollo de las actividades programadas en dicho espacio.

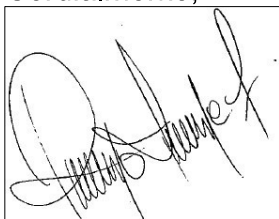
Finalmente, Respecto a su observación sobre una presunta restricción al ingreso de personas al parque o escenarios, consideramos que pudo haberse presentado una interpretación equivocada frente a las nuevas disposiciones establecidas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), a través de la Resolución 344 de 2025, vigente desde el 4 de abril del presente año, mediante la cual se reglamenta el Protocolo de Aprovechamiento Económico (PAE).

En virtud de dicha normativa, los usuarios que deseen realizar actividades que impliquen modificaciones o alteraciones a la dinámica habitual de los parques pertenecientes al sistema distrital administrado por el IDRD, deben presentar una solicitud formal al correo electrónico IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co o consultar los requisitos y el procedimiento para seguir a través del siguiente enlace: <https://www.idrd.gov.co/node/3160>.

Es importante aclarar que los administradores de los parques están autorizados únicamente para permitir actividades de práctica libre espontánea, siempre y cuando estas no tengan fines comerciales, lucrativos o de concentración masiva.

De conformidad con lo expuesto brindamos respuesta a su solicitud dentro del marco de nuestras funciones

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Lina Paola Herrera Zea, Técnico operativo 314 - 07E, Área de Administración Escenarios
Proyectó: Lina Paola Herrera Zea, Técnico operativo 314 - 07E, Área de Administración Escenarios
Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez, Profesional Especializado 222-11, Área de Administración de Escenarios
Liliana Bastidas, abogada contratista subdirección técnica de parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero, subdirector Técnico de Parques